

TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas es el siguiente:

***Punto Primero.**– Ratificación y, en lo que fuere menester, aprobación de la fusión por absorción de la sociedad Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U. por parte de Reyal Urbis, S.A., en liquidación.*

Acuerdo que se propone:

- A) Ratificación y, en lo que fuere menester, aprobación del proyecto común de fusión suscrito por Reyal Urbis, S.A., en liquidación, como sociedad absorbente, y Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U, como sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la “LME”), la Junta General de Accionistas de la Sociedad ratifica el acuerdo tercero apartado a) de la Junta General Ordinaria celebrada el pasado 14 de julio de 2022 y, en lo que fuere menester, aprueba, el proyecto común de fusión de fecha 31 de mayo de 2022 formulado, firmado y aprobado por unanimidad, respectivamente, por el Órgano de Administración de la Sociedad como “**Sociedad Absorbente**” y por el Órgano de Administración de Complejo Castellana 200, S.L. como “**Sociedad Absorbida**” o “**Castellana 200**”, según proceda, cuyo contenido y acuerdos se dan aquí por reproducidos a los efectos oportunos (el “**Proyecto Común de Fusión**” o “**PCF**”). En adelante, la Sociedad y Castellana 200 serán conjuntamente referidas como las “**Sociedades Participantes**”.

En virtud del PCF, las Sociedades Participantes pretenden llevar a cabo la fusión en virtud de la cual la Sociedad absorberá a Castellana 200, de tal manera que la Sociedad Absorbida, como consecuencia de su disolución sin liquidación, transmitirá en bloque todos sus activos y pasivos a favor de la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, de conformidad con el artículo 23.2 de la LME (la “**Fusión**”).

Toda vez que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, la Fusión podrá acogerse al régimen de fusiones especiales en los términos previstos en el artículo 49 de la LME. Así pues, se hace contar que, por sustanciarse la fusión proyectada a través del procedimiento simplificado contemplado en el art. 49.1 de la LME,

únicamente será necesaria la aprobación de la misma en sede de la Sociedad Absorbente, sin que sea necesaria su aprobación por parte de la Sociedad Absorbida.

Ello no obstante, de conformidad con el artículo 42 de la LME, los derechos de información de los representantes de los trabajadores no sufrirán restricción alguna por el hecho de que la Fusión sea aprobada únicamente en sede de la Sociedad Absorbente, toda vez que, con carácter previo a la adopción de los acuerdos de fusión, se han puesto a disposición de los accionistas, representantes de los trabajadores y demás personas o entidades afectadas, para su examen en el domicilio social, los documentos mencionados en el artículo 39 de la LME, con excepción de los que no resultan procedentes en el caso concreto de esta Fusión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32.2 de la LME, al no contar todas las Sociedades Participantes con página web, los Órganos de Administración de las Sociedades Participantes realizaron la solicitud de depósito del PCF con sus respectivos anexos al Registro Mercantil de Madrid a 3 de junio de 2022, quedando el PCF depositado a fecha 7 de junio de 2022.

Acto seguido, la Junta General de Accionistas manifiesta que, con carácter previo y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la LME ha sido informada por los administradores de la Sociedad de que:

- (i) No se han producido modificaciones importantes del activo o pasivo de las Sociedades Participantes en la Fusión, acaecidas entre la fecha de redacción del PCF y la fecha presente, habiéndose dado por tanto cumplimiento al correspondiente derecho de información de los accionistas de la Sociedad;
- (ii) la misma información ha sido puesta a disposición del órgano de administración de la Sociedad Absorbida, para que a su vez informe adecuadamente a sus socios (en este caso, siendo la Sociedad Absorbente su socio único), habiéndose cumplido todos los deberes de información establecidos en dicho artículo; y
- (iii) no existen titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones de ninguna de las Sociedades Participantes.

El texto del PCF formulado por los órganos de administración correspondientes y copia del depósito del PCF en el Registro Mercantil de Madrid quedarán incorporados como **Anexos** al acta de la Junta General.

- B) Ratificación y, en lo que fuere menester, aprobación de los balances de fusión de Reyal Urbis, S.A., en liquidación y de Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LME, la Junta General de Accionistas acuerda ratificar el acuerdo tercero apartado b) de la Junta General Ordinaria celebrada el pasado 14 de julio de 2022 y, en lo que fuere menester, aprobar como balance de fusión de la Sociedad el balance individual cerrado a 31 de diciembre de 2021, formulado por sus administradores concursales en fecha 31 de marzo de 2022.

Asimismo, y en relación con lo establecido en el artículo 37 de la LME, se hace constar que el balance de fusión de la Sociedad ha sido verificado por un auditor de cuentas dado que la Sociedad tiene la obligación de auditar. En concreto, el balance de fusión de la Sociedad Absorbente ha sido verificado por Deloitte, S.A a 8 de junio de 2022.

De conformidad con el artículo 49.1 de la LME al no ser necesaria la aprobación de la Fusión por parte de la Sociedad Absorbida, la Junta General de Accionistas aprueba asimismo como balance de fusión de Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2021, formulado por su administrador único, esto es, la Sociedad, en fecha 31 de marzo de 2022.

Los balances de fusión de ambas sociedades y el informe del auditor de cuentas de Reyál Urbis, S.A., en liquidación quedarán incorporados como **Anexo** al acta de la Junta General.

- C) Ratificación y, en lo que fuere menester, aprobación de la fusión por absorción de Reyál Urbis, S.A., en liquidación, como sociedad absorbente, y Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U., como sociedad absorbida
 - I. Fusión por absorción de Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U. por Reyál Urbis, S.A., en liquidación

Una vez descrita la fusión, y a la vista del PCF y de los balances de fusión, previamente aprobados por la Junta General de Accionistas, y del resto de documentación a que hace referencia el artículo 39 de la LME, la Junta acuerda ratificar el acuerdo tercero apartado c) de la Junta General Ordinaria celebrada el pasado 14 de julio de 2022 y, en lo que fuere menester, aprobar la Fusión con arreglo a todos y cada uno de los términos establecidos en el PCF, de conformidad con los artículos 23.2 y 40 de la LME

Asimismo, se hace constar expresamente que el PCF y su contenido forma parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos, en especial a efectos de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil.

Acto seguido, se hace constar que, tal y como consta en el apartado 7 del PCF, a la fusión le será de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores de la operación de fusión previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (la "LIS"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LIS. Así las cosas, la fusión será comunicada a la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos

Adicionalmente, dado que la fusión tiene la consideración de operación de reestructuración en los términos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la "LITP y AJD"), se hace constar que la Fusión estará no sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias (artículos 19.2.1º y 21 de la LITP y AJD) y exenta del gravamen, en su caso, de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.10 de la LITP y AJD).

II. Estatutos sociales

Dado que la sociedad resultante de la Fusión será la Sociedad Absorbente no se modificarán sus estatutos sociales.

Copia de los Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente quedarán incorporados como **Anexo** al acta de la Junta General.

Punto Segundo. - Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Acuerdo que se propone:

Se acuerda facultar a la Administración Concursal de la Sociedad, para que respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda formalizar, desarrollar, completar, implementar, subsanar, ejecutar en todo lo necesario y llevar a buen término los acuerdos adoptados, firmando a tales efectos cuantos documentos públicos o privados sean precisos y realizando cuantas actuaciones sean convenientes o necesarias a tal fin, incluidas la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta lograr, si resulta procedente, su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar a tales efectos incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles.